

ACUERDO N° 11.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por licencia el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 423 del año 2013, por el cual se dispuso la firma digital de los Acuerdos y Resoluciones que emite el Superior Tribunal en el marco de la política de despapelización que viene aplicando el mismo y con el objeto de facilitar su funcionamiento, ante los distintos traslados que efectúan los Ministros para atender cuestiones en la Segunda o Tercera Circunscripción Judicial.-

Que habiéndose concretado los referidos fines y verificado una notable reducción de los costos de papel, impresión y almacenamiento, como también mayor celeridad en el circuito de firmas, resulta pertinente, en consonancia con lo expuesto, hacer extensivas las disposiciones de aquél Acuerdo a los Autos interlocutorios que emite el Alto Cuerpo en el ejercicio de sus funciones Administrativas.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Ley Nacional N° 25.506, Ley N° V-0591-2007, Ley N° V-0699-2009, y atribuciones reglamentarias otorgadas expresamente por la Ley Orgánica de Administración de Justicia en su art. 42, inc. 4;

ACORDARON:

I.- Disponer que los Autos interlocutorios del Superior Tribunal de Justicia, dictados en el ejercicio de sus funciones administrativas, serán suscriptos únicamente mediante “firma digital”, en el sistema informático luxix, salvo razones de fuerza mayor.-

II.- Dejar sin efecto la protocolización en soporte papel de los Autos interlocutorios del Superior Tribunal de Justicia, debiendo

considerarse cumplida la misma con la existencia de los documentos firmados digitalmente obrantes en el sistema de gestión informático.-

En caso de que por razones de fuerza mayor los mencionados Autos interlocutorios no pudieran ser firmados digitalmente, se emitirán en soporte papel con firma manuscrita, los que se guardarán en un Protocolo destinado al efecto, y una vez superadas aquellas, se incorporarán al sistema informático y se suscribirán digitalmente, dejando constancia de las razones por las que se lo ha efectuado con posterioridad.-

III. Establecer que Secretaría Administrativa cargará los proyectos de los Autos interlocutorios del Superior Tribunal de Justicia en el Sistema Informático Iurix de ese Organismo, en expedientes anuales denominados "Protocolo de Autos interlocutorios" y una vez firmados por los Sres. Ministros procederá a publicarlos y a notificarlos.-

IV.- Disponer que en caso de que los Autos Interlocutorios deban ser comunicados a terceros en soporte papel, se hará constar por Secretaría Administrativa, que los mismos se encuentran firmados digitalmente, individualizando el o los firmantes.-

V.- Establecer que el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 6 de febrero de 2014.-

VI.- Tener presente lo aquí dispuesto, para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

VII.- Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 236/1988 y todo otro que se oponga al presente.-

VIII.- PUBLICAR este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, y en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-.-